

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

"INDETEC COMPANÍA LIMITADA"

CUANTIA S/ 2000,00 USD

CGS. AUMENTO.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de Mayo del año dos mil uno, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor ingeniero MARTÍN JAVIER MORENO VILLEGAS, casado, en calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la COMPANÍA "INGENIERIA Y DESARROLLO TÉCNICO COMPANÍA LIMITADA", así como se desprende del documento que se agrega ha esta escritura como habilitante; El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este lugar, y hábil, a quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más, que contiene un contrato de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, de una compañía limitada, al tenor de las cláusulas que pasan a determinarse.-PRIMERA COMPARECIENTE: Comparece al

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

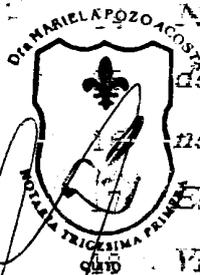
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 otorgamiento de esta *Escritura Pública*, el señor **INGENIERO MARTÍN**
2 **JAVIER MORENO VILLEGAS**, en su calidad de **VICEPRESIDENTE**
3 **EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la compañía
4 **CONSULTORA INDETEC, INGENIERÍA Y DESARROLLO**
5 **TÉCNICO COMPAÑIA LIMITADA**, según lo dispone el artículo
6 **VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS** de la compañía, conforme justifica
7 con el nombramiento legalmente inscrito en el **REGISTRO**
8 **MERCANTIL** del Cantón Quito, el mismo que se adjunta a este
9 instrumento como documento habilitante, así mismo, se anexa el **ACTA**
10 **DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE**
11 **SOCIOS** de la empresa, autorizando al señor *Vicepresidente Ejecutivo* a
12 otorgar esta escritura, en sesión efectuada el día dieciséis de enero del
13 año dos mil uno. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil
15 casado, hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse,
16 declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de
17 estatutos de la compañía de acuerdo al texto siguiente.- **SEGUNDA.**
18 **ANTECEDENTES:** a) La compañía **CONSULTORA INDETEC,**
19 **INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO COMPAÑIA LIMITADA,**
20 se constituyó mediante escritura pública efectuada el día veinte de
21 noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario
22 *Decimotercero* del Cantón Guayaquil, inscrita el día doce de marzo de
23 mil novecientos ochenta, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
24 con un capital de cien mil sucres; b) A través de escritura pública
25 otorgada el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, ante el
26 Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil
27 del Cantón Quito, el día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,
28 la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito; c) Por medio de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 *la Escritura Pública otorgada ante el doctor Jorge Martínez Dolberg,*
 2 *Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el seis de julio de mil*
 3 *novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en el Registro*
 4 *Mercantil de Quito, el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y*
 5 *dos, se realizó una Cesión de Participaciones; d) Mediante Escritura*
 6 *Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo doctor Juan del Pozo,*
 7 *del Cantón Quito, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y*
 8 *tres, la compañía objeto de este contrato, elevó su capital social a*
 9 **TRESCIENTOS MIL SUCRES**, reformando en consecuencia, sus
 10 estatutos, dicho instrumento público, fue inscrito el día trece de julio del
 11 año mil novecientos ochenta y cuatro, en el Registro Mercantil del
 12 Cantón Quito; e) A través de Escritura Pública otorgada el día veintiuno
 13 de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo
 14 Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
 15 del Cantón Quito, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos
 16 noventa y uno, se efectuó una Cesión de Participaciones; f) Por medio de
 17 Escritura Pública otorgada ante el señor doctor Juan del Pozo, Notario
 18 Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro
 19 Mercantil del Cantón Quito, el día dieciocho de octubre de mil
 20 novecientos ochenta y cuatro, se llevó a cabo otra Cesión de
 21 Participaciones; g) A través de la Escritura Pública otorgada ante el
 22 señor doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del
 23 Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 24 Quito, el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se hizo
 25 una Cesión de Participaciones; h) Por medio de Escritura Pública
 26 otorgada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y
 27 siete, ante el señor doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo
 28 Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita el día veintiuno de



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

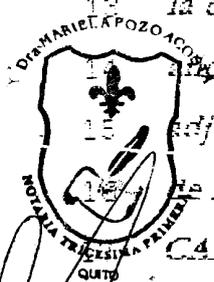
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 *septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, la empresa objeto de*
2 *este contrato, aumentó su capital social, a la cantidad de*
3 *SETECIENTOS MIL SUCRES; i) Posteriormente se efectuó una cesión*
4 *de participaciones, a través de la Escritura Pública que se otorgó el*
5 *veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario*
6 *Vigésimo Noveno del Cantón Quito, la misma que está debidamente*
7 *inscrita; j) Luego, la compañía aumentó su capital social a la cantidad de*
8 *SEIS MILLONES DE SUCRES, por medio de Escritura Pública*
9 *otorgada el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el*
10 *señor Notario Decimonoveno del Cantón Quito, inscrita legalmente el*
11 *diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco; k) Posteriormente,*
12 *mediante Escritura Pública, otorgada el día jueves diecinueve de*
13 *noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario dieciséis*
14 *del Cantón Quito, debidamente inscrita el día doce de febrero de mil*
15 *novecientos noventa y nueve, la compañía realiza el aumento de su*
16 *capital social, a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES;*
17 *l) Por Resolución número 00.Q.I.J.003, de trece de marzo del año dos*
18 *mil, así como también en aplicación de la Resolución número*
19 *00.Q.I.J.008, de veinticuatro de abril del año dos mil, la*
20 *SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS ordena conversión del*
21 *capital social de las empresas de sucres a dólares, para estar acorde con*
22 *las transformaciones económicas, que se han realizado en nuestro país,*
23 *por medio de la expedición de las correspondientes leyes, en lo*
24 *principal, el sistema de dolarización adoptado por nuestro país, en*
25 *adelante, cualquier acto jurídico que efectúen las compañías nacionales*
26 *y extranjeras que funcionan en nuestro país, que involucre asuntos de*
27 *aumento o disminuciones de capital, o cualquier otro acto societario que,*
28 *teniendo incidencia en el capital o en el patrimonio sociales y estando*

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 *previsto en el artículo TREINTA Y TRES de la ley de compañías,*
 2 *expresare en suces el capital y el valor nominal de las acciones, o*
 3 *participaciones, resultantes de cualesquiera de esos actos jurídicos, para*
 4 *que la correspondiente escritura pública sea aprobada por la institución*
 5 *que rige a las compañías, debe expresar los antes referidos rubros o*
 6 *cuentas, así como los valores del capital y de las acciones o*
 7 *participaciones en que este se divida, según sea el caso, en DÓLARES*
 8 *DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, además, dispone*
 9 *la mencionada resolución, que el valor nominal de cada participación o*
 10 *acción, según sea el caso, que integre el capital de una empresa, será de*
 11 *un dólar, o múltiplo de un dólar, de los Estados Unidos de*
 12 *Norteamérica; II) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de*
 13 *la compañía en mención, en sesión realizada el día dieciséis de enero del*
 14 *año dos mil uno, según se desprende del documento habilitante que se*
 15 *adjunta a este instrumento, autorizó al señor Vicepresidente Ejecutivo*
 16 *de la empresa, para que otorgue la escritura pública de AUMENTO DE*
 17 *CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, de la*
 18 *compañía CONSULTORA INDETEC, INGENIERÍA Y*
 19 *DESARROLLO TÉCNICO COMPAÑIA LIMITADA., al tenor de las*
 20 *cláusulas que se determinan en este contrato.- TERCERA. AUMENTO*
 21 *DE CAPITAL: Sobre la base de los antecedentes expuestos, el señor*
 22 *INGENIERO MARTÍN JAVIER MORENO VILLEGAS, en*
 23 *cumplimiento a lo resuelto por la JUNTA GENERAL UNIVERSAL*
 24 *EXTRAORDINARIA, de socios de la empresa, efectuada en Quito, el*
 25 *día dieciséis de enero del año dos mil uno, autorizado por esta Junta,*
 26 *tiene a bien elevar el capital social de la compañía en DOS MIL*
 27 *DÓLARES, pues el actual capital de la compañía es de DOS MIL*
 28 *DÓLARES, o lo que es lo mismo, CINCUENTA MILLONES DE*



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 *SUCRES, que se dividía en cincuenta mil participaciones, de un mil*
2 *sucres cada una, el deseo de los socios es aumentar el capital de la*
3 *institución en la cantidad en primer lugar referida, para estar acorde con*
4 *las normas que actualmente imperan en el país en materia económica,*
5 *en adelante, el capital social de la compañía se expresará en dólares, es*
6 *así, que el monto del capital social de la empresa, asciende a partir de la*
7 *inscripción de este instrumento en el correspondiente Registro Mercantil*
8 *del Cantón Quito, a la suma de CUATRO MIL DÓLARES, dividido en*
9 *cuatro mil participaciones de UN DÓLAR cada una. Este aumento se lo*
10 *hace sobre la base de estar totalmente suscrito y pagado, mediante*
11 *compensación de créditos, todo esto de gráfica adecuadamente en el*
12 *correspondiente cuadro de integración de capital que se adjunta, cada*
13 *socio se beneficia con el reparto de utilidades, dentro de la compañía, a*
14 *prorrata de su aporte anterior, es decir, en proporción a las*
15 *participaciones con que cada uno cuenta, aplicando la ley y los estatutos*
16 *de la empresa. Así mismo, como consta en la pertinente Acta de Junta*
17 *General, los socios deciden elevar el valor nominal de cada participación,*
18 *actualmente es de MIL SUCRES cada una, o lo que es lo mismo,*
19 *CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, a la cantidad de UN*
20 *DÓLAR cada una, esto de acuerdo con la nueva realidad económica del*
21 *país, en lo que tiene que ver con la nueva moneda nacional y de curso*
22 *legal, que ha adoptado nuestra legislación en materia económica. Se deja*
23 *expresa constancia, que los socios han negociado entre sí, las pequeñas*
24 *fracciones de las participaciones, a fin de mantener el valor nominal de*
25 *las mismas, y que expresamente aceptan la conformación del capital, tal*
26 *como se detalla en el indicado cuadro de integración.- CUARTA.*
27 *SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES: En vista de este*
28 *aumento que se realiza, la compañía CONSULTORA INDETEC*

1 *INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO COMPAÑÍA LIMITADA,*
 2 *suscribirá DOS MIL nuevas participaciones de UN DÓLAR cada una,*
 3 *no negociables, a favor de los socios HERNÁN ALARCÓN MESÍAS,*
 4 *MARTÍN MORENO VILLEGAS, JAIME MORENO VILLEGAS,*
 5 *mediante la compensación de créditos, como lo dispone la ley y los*
 6 *estatutos de la empresa, que cada uno tiene en la compañía, y otra parte*
 7 *en numerario, estas nuevas participaciones se suscriben y pagan de la*
 8 *siguiente manera.-*

11 **AUMENTO DE CAPITAL**

| 12 | Socios | Cap | Cap | Compensación | Cap | Num. | % |
|----|--------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|-------------|
| 13 | | Ant. | Susc. | de Créditos | Total | Part | |
| | M. Moreno | 1.400 | 1.600 | 1600.00 | 3.000 ✓ | 3.000 | 75% |
| | J. Moreno | 560 | 240 | 240.00 | 800 | 800 | 20% |
| | H. Alarcón | 40 | 160 | 160.00 | 200 ✓ | 200 | 5% |
| | TOTAL | 2.000 | 2.000 | 2.000.00 | 4.000 | 4.000 | 100% |

19
 20 *El monto del capital social de la compañía, a partir de la inscripción en*
 21 *el correspondiente Registro Mercantil de la presente escritura, alcanzará*
 22 *la suma de CUATRO MIL DÓLARES (QUINTA REFORMA DE*
 23 *ESTATUTOS: Del mismo modo, en razón del aumento de capital*
 24 *mencionado en la cláusula inmediata anterior, el compareciente sobre la*
 25 *base de la Resolución de la Junta antes indicada, sustituye el artículo*
 26 *quinto de los estatutos, el que en adelante dirá: "ARTÍCULO QUINTO.*
 27 *DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se lo fija en la*
 28 *suma de CUATRO MIL DÓLARES, dividido en cuatro mil*
 29 *participaciones, de un dólar cada una, no negociables, iguales,*

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 acumulativas e indivisibles, por cada participación el socio tendrá
2 derecho a un voto. El capital se encuentra pagado y suscrito en su
3 totalidad, mediante compensación de créditos, conforme se detalla mas
4 adelante en el cuadro de integración de capital". De la misma manera,
5 los socios de la empresa, han decidido unánimemente, en la misma
6 JUNTA GENERAL DE SOCIOS, tantas veces mencionada a lo largo de
7 este documento, dentro del orden del día, que consta en el Acta
8 correspondiente, SUPRIMIR EL ARTICULO VIGESIMO, de los
9 estatutos de la compañía, el mismo que contenía el cargo de
10 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, que los socios habían creado, así
11 como también este mismo artículo asignaba funciones o atribuciones
12 dentro de las cuales debía desenvolverse el mencionado funcionario de
13 la institución. En consecuencia, a partir de la inscripción de este acto
14 jurídico que realiza CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y
15 DESARROLLO TÉCNICO COMPANIA LIMITADA., así como de la
16 inscripción del correspondiente nuevo nombramiento, el único
17 Representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía en mención,
18 que comparecerá a nombre de la empresa en todo acto jurídico que
19 involucre a la misma, será el GERENTE GENERAL, cargo que recae en
20 la persona del señor INGENIERO MARTÍN JAVIER MORENO
21 VILLEGAS, sus funciones, deberes, derechos y obligaciones, están
22 especificadas en los estatutos de la institución que administrará, y en la
23 ley de la materia.- SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
24 incorpora como documentos habilitantes a la presente escritura, una
25 copia certificada del ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
26 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, copia
27 certificada del nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE
28 LA EMPRESA, objeto de este contrato.- SÉPTIMA. DECLARACIÓN:

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Quito, 13 de febrero de 1998

Señor Ingeniero
MARTÍN MORENO VILLEGAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Consultora Indetec, Ingeniería y Desarrollo Técnico Cía. Ltda., celebrada el día de hoy, ratificó a Ud. como Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa, por el período de 5 años contados a partir de la presente fecha, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extra-judicial de la misma, pudiendo suscribir a nombre de la Compañía, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.

Sus obligaciones constan en el Estatuto Social que aparece en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgado el 17 de septiembre de 1.987, por el Notario, Dr. Juan del Pozo (Notario Vigésimo Octavo), e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de septiembre de 1988. Esta Compañía fue constituida el 20 de noviembre de 1979.

Hago votos por el mejor desempeño de sus funciones.

Atentamente,

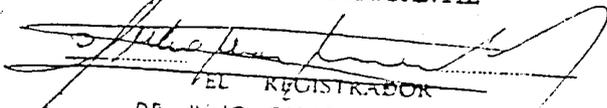
Dr. Jaime Moreno Villegas
PRESIDENTE

Acepto, en esta fecha, el cargo y prometo desempeñarlo, de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la Compañía. Quito, 13 de febrero de 1998

Ing. Martín Moreno Villegas
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
170590503-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 4651 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 28 JUL 1998

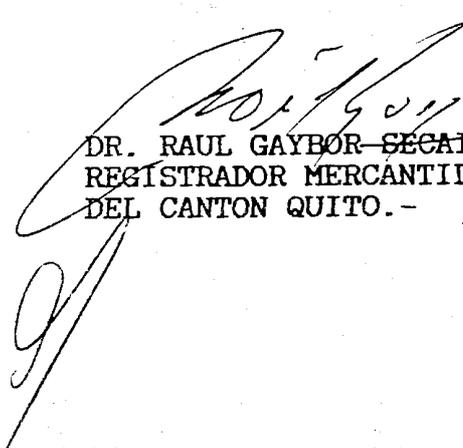
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Con fecha 28 de Julio de 1998, se halla inscrito el nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, otorgado por CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA., a favor de MARTIN MORENO VILLEGAS.- Quito, a diecisiete de Mayo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-




DR. RAUL GAYBOR SEC AIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. - CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. -

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE. - La compañía que se constituye, llevará el nombre de CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de QUITO, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN. - La DURACIÓN de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo, prorrogarlo e inclusive disolverse anticipadamente, si así lo resolviera la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la compañía consistirá en: UNO) Estudio y diseño de vías de comunicación: terrestre, fluvial y aérea; DOS) Estudio y diseño de obras de aprovechamiento hidráulico; TRES) Estudio y diseño de obras de saneamiento; CUATRO) Estudios de la mecánica del suelo y rocas, así como también de resistencia de materiales; CINCO) Estudios geológicos y geofísicos; SEIS) Estudios topográficos y geodésicos; SIETE) Estudio y diseño de oleoductos y gasoductos; OCHO) Diseño y cálculo de estructuras de toda clase; NUEVE) Fiscalización y Supervisión técnica de toda clase de obras; DIEZ) Asesoría técnica en los estudios indicados. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar por si sola o en asociación con otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y podrá actuar como agente, corredora, comisionista o contratista, estando facultada para realizar todo acto o celebrar todo contrato permitido por la ley, relacionado con su objeto social.



11
CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS. -

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía se lo fija en la suma de CUATRO MIL DÓLARES (USD\$ 4.000,00), dividido en CUATRO MIL PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR (USD\$ 1) cada una, no negociables, iguales, acumulativas e indivisibles, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. El capital social de la empresa se encuentra pagado y suscrito en su totalidad, mediante compensación de créditos, conforme así lo establecen los estatutos de la empresa y lo dispone la ley de compañías vigente, según se detalla en el artículo vigesimonoveno de estos estatutos.

ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES. - Las participaciones son iguales, no negociables, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la última codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. - En cuanto al aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción al número de participaciones sociales

que cada uno posea, a no ser, que en posteriores reformas, conste lo contrario del contrato social, o de las resoluciones adoptadas para dicho aumento.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICACIÓN DE APORTACIÓN. - La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS. - La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones, percibirán los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general, sus derechos, obligaciones y responsabilidades, estan reguladas por lo dispuesto en el párrafo IV de la sección V de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCIÓN; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. -

ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - La compañía será GOBERNADA por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, será ADMINISTRADA por un PRESIDENTE y un GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía, así mismo, para tomar las decisiones que juzgue conveniente, en protección de los intereses de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: QUORUM DE CONSTITUCIÓN. - La Junta General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan **MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL**. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: QUÓRUM DECISORIO. - Salvo disposición en contrario de la Ley, o del presente contrato, en futuras reformas, las resoluciones se tomarán por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES**. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS. - Las Juntas Generales son **ORDINARIAS** y **EXTRAORDINARIAS**, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la sanción de nulidad. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por la persona que elijan los socios concurrentes, y actuará de Secretario el Gerente General, y, a falta de éste, la persona que fuere designada para cada caso.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: JUNTAS UNIVERSALES GENERALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social suscrito y pagado, los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, así mismo, deben aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: CONVOCATORIA. - Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán, mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente

General de la compañía, remitidas a los socios con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación, ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado, al lugar más reciente registrado como domicilio del socio en la compañía, o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación, el matasellos de la oficina postal, o la firma de recepción, según el caso, y/o publicación por uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS. - Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se designará por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente otorgado. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito al administrador que pida esa atribución, de acuerdo a los estatutos sociales, o ejercer ante el SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, el derecho concedido en el artículo doscientos trece de la actual codificación de la ley de compañías vigente, esto es, proceder a convocar a Junta General, para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente.



ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS. Las Juntas Generales serán DIRIGIDAS, por el Presidente de la compañía, actuará como SECRETARIO el Gerente General; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía, que fueren designadas en este momento por la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES. - Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una ACTA, en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así en el anverso como en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesiva, rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General, las siguientes:

- a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General.
- b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley;
- d) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales.
- e) Autorizar el nombramiento de personas, que ejerzan nuevos cargos y responsabilidades de administración, además del Presidente y Gerente General de la compañía;
- f) Resolver el aumento o disminución del capital social, cambio de denominación, cambio de domicilio, así como la prórroga del plazo de duración de la compañía, disolución y posterior liquidación de la misma, cesión de participaciones de unos a otros socios, así como la admisión de nuevos socios.
- g) Autorizar la compra, enajenación o gravamen, de los bienes muebles e inmuebles de la compañía.
- h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías.

1) Acordar la disolución anticipada de la compañía.

0000013

j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes, en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez, para entablar las acciones indicadas en esta letra;

k) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social actual, hubiere previsto la existencia de este organismo, o en futuras reformas así lo establezca;

l) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;

ii) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causas establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y,

m) Las demás atribuciones que le concede la ley, y que no estuvieren otorgadas en la misma, o en este Estatuto, al Presidente y Gerente General.



CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES; DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES; DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. -

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer esta función, no se requiere ser socio de la empresa, aunque hubiere finalizado el periodo para el que fue elegido, el Presidente continuará en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia, o impedimento transitorio del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la institución, en caso de falta, impedimento o ausencia definitiva del Presidente, la Junta General,

legalmente convocada o reunida, procederá con el respectivo nombramiento de su reemplazo. Sus atribuciones son:

- a) Vigilar la buena marcha de la compañía, así como el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las actas de Juntas Generales, cuando estos actúen en tal calidad.
- d) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo que involucraría eventualmente, la representación legal y extrajudicial de la compañía;
- e) Encargarse de todo lo que se refiere a administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía;
- f) Las demás atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. -

El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer esta función, no se requiere ser socio de la empresa, aunque hubiere finalizado el período para el que fue elegido, el Presidente continuará en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia, o impedimento transitorio del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la institución, en caso de falta, impedimento o ausencia definitiva del

Presidente de la empresa, la Junta General, legalmente convocada o reunida, procederá con el respectivo nombramiento de su reemplazo. Sus atribuciones son:

- a) Convocar a Juntas Generales.
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación.
- c) Contratar empleados y trabajadores, además, removerlos por causas legales.
- d) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General.
- e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo.
- f) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma.
- g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna, en cuanto al monto del capital o cuantía, que se estipule en el contrato o convenio que se realice con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.
- f) Realizar operaciones con los bancos, cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, sin límite alguno, en cuanto al monto o cuantía.
- g) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía.



- h) Presentar a consideración de la Junta general Ordinaria, un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales.
- k) Cuidar bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de las Juntas Generales.
- l) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General.
- ll) En virtud de la representación legal, está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea ésta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales, en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y,
- m) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente;
- n) Cuando esté ausente el Gerente General de la compañía, temporal o definitivamente, o tenga algún motivo de impedimento, para cumplir con sus funciones en la compañía, hasta nombrar el respectivo reemplazo, le subrogará el Presidente de la empresa;
- o) Administrar los negocios de la compañía;
- p) Velar por la buena marcha de la institución;
- q) Elaborar cada año, un informe relativo a la marcha de la compañía, su situación económica, así como también, el resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General de Socios, anexando los respectivos balances y cuentas de pérdidas y ganancias;

r) Las demás atribuciones establecidas en la ley, en los presentes estatutos, así como también las que no estén señaladas en la ley, como propias del Presidente y la Junta General.

0000015

s) Convocar y presidir las Juntas Generales.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. -

DERECHOS: Los socios tienen los siguientes derechos:

a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente, o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto;

b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa, en cuanto a la distribución de las ganancias;

c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la ley se expresan;

d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;

e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato



constitutivo, o en las resoluciones de la junta general de socios, no se conviniere otra cosa;

f) A ser preferido, para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercerá, a prorrata de las participaciones que tuviere;

g) A solicitar a la junta general, la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercerá, sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales, el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 124, o la incapacidad de administrar en debida forma;

h) A recurrir a la Corte Superior del distrito, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos, en este caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 249 y 250, en lo que fueren aplicables;

i) A pedir convocatoria a junta general, en los casos determinados por la presente ley. Este derecho lo ejercerán, cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y,

j) A ejercer en contra de los gerentes o administradores, la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse, si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.

OBLIGACIONES: Las obligaciones de los socios son:

a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el artículo 219 de la ley;

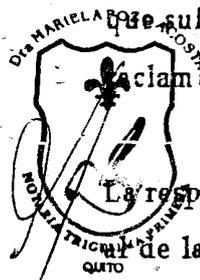
b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;

c) Abstenerse de la realización de todo acto, que implique injerencia en la administración;

d) Responder solidariamente, de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía, y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;

e) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros, por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y,

f) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.



La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social, o en futuras reformas de los estatutos. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN; REPARTO DE UTILIDADES; FONDO DE RESERVA; EJERCICIO ECONÓMICO; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

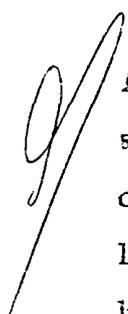
ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. - La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo

considere oportuno, nombrar un Comisario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 de la ley de compañías, el mismo que tendrá las atribuciones que le asigne la JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, o en estos estatutos, a través de la correspondiente reforma de los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO: REPARTO DE UTILIDADES. - Las utilidades de la compañía, se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: FONDO DE RESERVA. - La compañía formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Así mismo, la compañía, a través de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, podrá acordar reservas especiales y sus respectivos porcentajes, como beneficios.

ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO. - El ejercicio de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

 **ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de los socios, o por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social suscrito de la compañía es CUATRO MIL DÓLARES (USD\$ 4.000,00), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad, una parte, mediante el aporte en numerario, y la otra, a través de la capitalización de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año mil novecientos noventa y nueve, a prorrata de las participaciones que tiene cada uno de los socios en la empresa,

su aporte a la compañía le corresponde a este socio, es de CINCO POR CIENTO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS. - Se entienden incorporadas a la presente escritura, todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.

CUARTA:

AUTORIZACIÓN. - Los comparecientes facultan y autorizan al doctor Diego Proaño Pérez, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República de Ecuador y en libre ejercicio profesional portador de la matrícula profesional número cuatro mil doscientos veinte del Colegio de Abogados del cantón Quito, provincia de Pichincha, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona, natural o jurídica, autoridad y/o institución, tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía Consultora Indetec Ingeniería y Desarrollo Técnico Cia Ltda en lo referente al Aumento de capital y reforma y Codificación de Estatutos de la misma.

QUINTA:

PETICIÓN. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena y perfecta eficacia y validez de este documento.

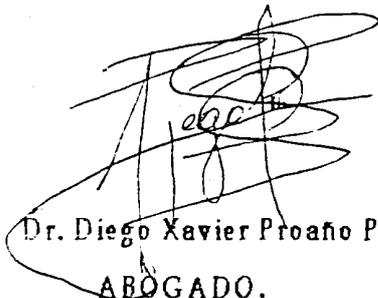
conforme así lo disponen la ley de compañías vigente y los estatutos de la institución. El aporte por parte de cada uno de los socios, se realiza conforme el siguiente detalle:

- a) El señor MARTÍN JAVIER MORENO VILLEGAS, suscribe MIL SEISCIENTAS nuevas participaciones, de un dólar cada una, que sumadas a las anteriores MIL CUATROCIENTAS que ya poseía, totalizan el valor de TRES MIL PARTICIPACIONES, que equivalen a TRES MIL DÓLARES (USD\$ 3.000,00), conforme así lo disponen los estatutos de la compañía y la ley de compañías vigente. El porcentaje de participaciones, que por su aporte a la compañía le corresponde a este socio, es de SETENTA Y CINCO POR CIENTO.

- b) El señor JAIME MORENO VILLEGAS, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA participaciones, de un dólar cada una, que sumadas a las anteriores QUINIENTAS SEISCIENTAS que ya poseía, totalizan el valor de OCHOCIENTA PARTICIPACIONES, que equivalen a OCHOCIENTOS DÓLARES (USD\$ 800,00), conforme así lo disponen los estatutos de la compañía y la ley de compañías vigente. El porcentaje de participaciones, que por su aporte a la compañía le corresponde a este socio, es de VEINTE POR CIENTO.

- c) El señor HERNÁN ALARCÓN MESÍAS, suscribe CIENTO SESENTA participaciones de un dólar cada una, que sumadas a las anteriores CUARENTA que ya poseía, totalizan el valor de DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, que equivale a DOSCIENTOS DÓLARES (USD\$ 200,00), conforme así lo disponen los estatutos de la compañía y la ley de compañías vigente. El porcentaje de participaciones, que por

0000018



Dr. Diego Xavier Proaño Pérez.

ABOGADO.

Matrícula N°. 4.220 C.A.P.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA., EFECTUADA EL DÍA MARTES DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2.001. -

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil uno, a las diecisiete horas, se reúne la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA.**, como órgano supremo de la empresa, en el domicilio principal de la misma, ubicado en el Edificio Unicornio 2, oficina 1304, que se encuentra en la Avda. Amazonas 3911 y Corea, de esta ciudad de Quito, en esta reunión se encuentra presente el cien por ciento del capital social, expresado de la siguiente manera:

HERNÁN ALARCÓN, que representa el dos por ciento del capital social.

JAIME MORENO VILLEGAS, que representa el veintiocho por ciento del capital social.

MARTÍN JAVIER MORENO VILLEGAS, que representa el setenta por ciento del capital social.

Con el objeto de constituirse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 235 de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N°. 312 del 5 de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, para decidir el aumento de capital social de la empresa. Preside la Junta el señor Jaime Moreno Villegas, actúa como Secretario Ad - Hoc el señor Ingeniero Martín Javier Moreno Villegas. Se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los socios acuerdan por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.**
- 2. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**
- 3. SUPRIMIR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS.**
- 4. NOMBRAR EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.**
- 5. CONVERSIÓN DEL CAPITAL EN DÓLARES.**

No habiendo oposición a lo indicado, es decir, existiendo unanimidad de todos los miembros presentes, de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, se acepta el orden del día planteado, se procede con el primer punto propuesto.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. -

El señor Presidente de la Compañía, expone que es necesario acordar el aumento del capital social, por el motivo de contar con mayores recursos económicos, que garanticen un mejor rendimiento en el giro de los negocios ordinarios de la empresa, que según el deseo de los socios, es invertir e incursionar con mayor agresividad en el campo empresarial, por cuanto el capital actual es de, **DOS MIL DÓLARES (USDS 2.000,00)**, así mismo, manifiesta que tanto el momento económico que vive el país, como el hecho de que la compañía necesita sincerar su patrimonio actual, plantea la imperiosa e inaplazable resolución que debe tomar la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** de la compañía **CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA.** de aumentar su capital, para en lo posterior girar con toda normalidad, producir y servir a la colectividad ecuatoriana.

Con estas consideraciones, se resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en **DOS MIL DÓLARES (USDS 2.000,00)**, de modo que el nuevo capital social sea de **CUATRO MIL DÓLARES (USDS 4.000,00)**, que será pagada mediante la suscripción de dos mil nuevas participaciones, de un dólar cada una. Los socios dejan expresa constancia, que para efectos de integrar correctamente el aumento de capital, se acogen al derecho de preferencia, para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, mediante compensación de créditos, conforme se grafica claramente en el respectivo cuadro de integración de capital social. El señor Presidente de la empresa manifiesta, que es necesario para el perfecto desarrollo del objeto social de la compañía y para la competitividad de la misma, elevar su capital a una suma acorde con las exigencias del mercado, para el efecto se pone en conocimiento de la Junta un estudio realizado por el Gerente, en el que constan las metas a las que se pretende llegar con el incremento en el capital, dentro de tal estudio, la suma a la que debe aumentar el capital social es la anteriormente mencionada, valor que efectivamente posee la empresa, para el presente aumento, se emitirán dos mil nuevas participaciones de un dólar cada una. Sobre la base de los antecedentes expuestos, los señores: **HERNÁN ALARCÓN MESÍAS**, suscribe ciento sesenta nuevas participaciones de un dólar cada una; el señor **MARTÍN XAVIER MORENO VILLEGAS** suscribe mil seiscientas nuevas participaciones de un dólar cada una; y, el señor **JAIME MORENO VILLEGAS**, suscribe doscientas cuarenta nuevas participaciones de un dólar cada una, es decir, cada socio, aumenta su aporte en la institución, mediante la compensación de crédito, pues el reparto de dichos activos de la empresa, debe hacerse conforme a derecho, o sea, destinando a cada socio un porcentaje acorde con las participaciones con que cuenta en la mencionada compañía, en proporción a las participaciones con que cuenta en dicha compañía, así como también, en numerario, esto se grafica en el siguiente cuadro de integración de capital, que queda conformado de la siguiente manera:



AUMENTO DE CAPITAL

| SOCIOS | CAPITAL ANTERIOR. | CAPITAL SUSCRITO. | COMPENSACION DE CREDITOS | CAP. TOTAL | Nº PART. | % |
|------------|-------------------|-------------------|--------------------------|------------|----------|-----|
| M. MORENO | 1.400 | 1.600 | 1.600 | 3.000 | 3.000 | 75 |
| J. MORENO | 560 | 240 | 240 | 800 | 800 | 20 |
| H. ALARCÓN | 40 | 160 | 160 | 200 | 200 | 5 |
| TOTAL | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 4.000 | 4.000 | 100 |

REFORMA DE ESTATUTOS. -

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el señor Presidente de la compañía, manifiesta que el artículo quinto de los estatutos de la empresa, debe ser reformado, por decisión unánime del pleno del capital presente en esta Junta, el artículo quinto en mención, en adelante dirá:

"ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la compañía se lo fija en la suma de **CUATRO MIL DÓLARES (USDS 4.000,00)**, dividido en **CUATRO MIL PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR (USDS 1,00)**, cada una, no negociables, iguales, acumulativas e indivisibles, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. El capital se encuentra pagado y suscrito en su totalidad, mediante compensación de créditos, conforme se detalla más adelante en el cuadro de integración de capital".

SUPRIMIR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS. -

El señor Presidente de la compañía, expone la necesidad de suprimir el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA.**, que se creara por la correspondiente Escritura Pública, anteriormente otorgada, con las solemnidades exigidas por la ley. Para facilitar un mejor desenvolvimiento de sus órganos administrativos, evitando confusiones posteriores en cuanto a su representación legal, judicial y extrajudicial, así como también en lo que tiene que ver con sus funciones administrativas internas y externas, se acepta la moción presentada por el señor **PRESIDENTE** de la institución, por unanimidad se resuelve suprimir el cargo referido en líneas anteriores, en consecuencia, también sus funciones, de la misma manera se decide que la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía, recaerá sobre la **GERENCIA GENERAL** de la empresa, quien representará a la compañía en todo acto jurídico convencional, bilateral o unilateral, así como también legal, judicial y extrajudicialmente.

NOMBRAR EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA. -

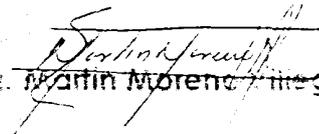
El señor Presidente, sobre la base de lo anteriormente resuelto, manifiesta la necesidad de decidir sobre el nombramiento del nuevo **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa, mociona el nombre del señor **INGENIERO MARTÍN JAVIER MORENO VILLEGAS**, quien hasta el día de la inscripción de este acto jurídico, en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, ostentará la calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA.**, cargo que por decisión unánime de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía en mención, ha sido como consta en esta Acta, suprimido de los estatutos de la institución. En consecuencia, el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía Indetec, recaerá en la persona del señor **INGENIERO MARTÍN JAVIER MORENO VILLEGAS**, nuevo **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa.

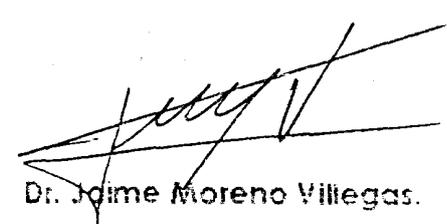
CONVERSION DEL CAPITAL EN DÓLARES. -

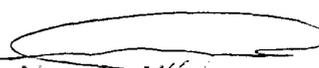
El señor Presidente de la compañía, manifiesta que se debe aprovechar esta magnífica oportunidad, en que se realiza este acto jurídico de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la empresa, para someterlos a la nueva realidad económica de nuestro país, pues el organismo rector de las compañías, esto es, **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, por **RESOLUCIONES N.º 00.Q.I.J.003, Y 00.Q.I.J.008**, de fechas, trece de marzo del año mil novecientos noventa y nueve y veinticuatro de abril del año dos mil, respectivamente, ordenó que en los actos jurídicos que tengan que ver con aumentos de capitales, constituciones de compañías, entre otros, posteriores a las mencionadas resoluciones, que efectúen las empresas nacionales y extranjeras, sometidas a su control, deben, en la misma Escritura Pública, convertir el capital de sucres a dólares, según las tablas que en dichas resoluciones se exponen para su aplicación, esto, por el sistema de dolarización que rige actualmente nuestra economía. Así mismo, en cumplimiento de esa tabla expuesta por la Superintendencia de compañías, para uso de las empresas, esta institución de **CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CIA. LTDA.**, en esta Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios, por unanimidad, resuelve subir el valor nominal de las participaciones de la compañía, que actualmente es de **MIL SUCRES (S/. 1.000,00)** cada una, o lo que es lo mismo, **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$ 0,04)** cada una, a la cantidad de **UN DÓLAR (USD\$. 1,00)** cada una; el capital de la compañía, de **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (USD\$ 50'000.000,00)**, o lo que es lo mismo, **DOS MIL DÓLARES (USD\$ 2.000,00)**, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES (USD\$ 4.000,00)**, sobre la base de un aumento de **DOS MIL DÓLARES (USD\$ 2.000,00)**, que realizan los socios de la compañía en la forma ya explicada a lo largo de este documento, como de la Escritura Pública de Aumento de Capital, que será sometida al estudio y análisis pertinente del organismo rector, esto es, de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**.

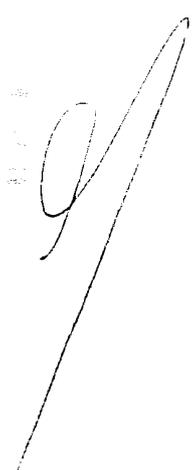
Agotado el orden de día, los socios por unanimidad, resuelven concederse un tiempo de media hora, para el desarrollo de la pertinente Acta de Junta General.

Reinstalada la sesión se da lectura al correspondiente documento, estando todos los presentes de acuerdo, por estar conforme con sus intereses, y lo que es más importante, con los intereses de la institución de la que forman parte, firmando todos los presentes, para constancia de su aceptación y colaboración con este acto jurídico.


Ing. Martín Moreno Villegas.


Dr. Jaime Moreno Villegas.


Hernán Alarón Mesías.



0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170590503-0

MORENO VILLEGAS MARTIN JAVIER

01 DICIEMBRE 1966

QUAYAS/QUAYABUIL/BOLIVAR/SAC

35 269 12391

QUAYAS/QUAYABUIL

CARGO / CONCEPCION/ 66

Martin Moreno
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444412242

CASADO MURTA YANIRA PALACIOS PEREZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAIRO BOLIVAR MORENO

ALICIA INES VILLEGAS

QUITO 4/08/98

04/08/2010

1229119



[Signature]



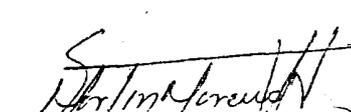
[Handwritten signature]

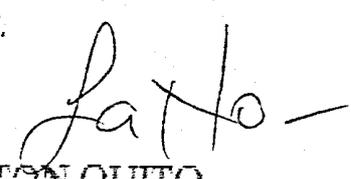
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

100000

1 El compareciente, señor INGENIERO MARTÍN JAVIER MORENO
2 VILLEGAS, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CONSULTORA
3 INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO COMPAÑÍA LIMITADA,
4 declara en la calidad que comparece bajo juramento, esto es, como
5 REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, conforme lo demuestra
6 con el nombramiento que adjunta, debidamente autorizado por la Junta
7 General Universal Extraordinaria de Socios, que la integración del
8 capital de la empresa es correcta, que se paga y se suscribe totalmente,
9 mediante compensación de créditos, así mismo declara bajo juramento,
10 que acredita la real y correcta integración de este aumento de capital
11 social de la compañía antes nombrada, conforme al cuadro de
12 integración de capital, que se agrega como parte integrante de este
13 documento, de la misma manera, manifiesta que este acto jurídico se
14 ajusta a la realidad de la Contabilidad de la empresa, que consta en sus
15 libros y registros correspondientes.- Usted señor Notario, se servirá
16 agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este
17 instrumento.- firmado.- Doctor Diego Xavier Proaño Pérez, matrícula
18 profesional número cuarenta y dos veinte, Colegio de Abogados de
19 Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en
20 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída
21 que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel
22 se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de
23 todo lo cual doy fe.

24
25
26
27
28


SE. ING. MARTÍN JAVIER MORENO VILLEGAS.
C.C.N: 170590503 - 0



Notaria:


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

LA NOTARIA

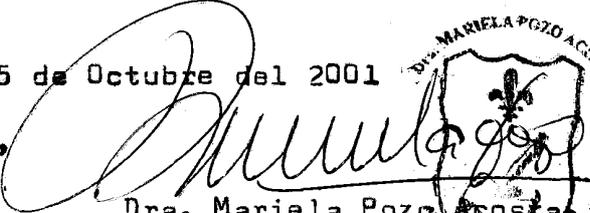
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Nº 01. Q. IJ. 4858 de fecha doce de Octubre del año dos mil uno, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha veintitres de Mayo del dos mil uno, la aprobación de la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 25 de Octubre del 2001

La Notaria,


 Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

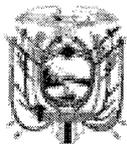


RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo Segundo de la Resolución #
01.Q.IJ.4858; de fecha 12 de Octubre del 2001, emitida por el
Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia
de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO C. LTDA.";
de fecha 20 de Noviembre de 1979 fue otorgada ante la Doctora
Norma Plaza de García, en esa fecha Notaria Pública Titular
Décima tercera de este Cantón.- Guayaquil, 06 de Noviembre del
2001.-



Virgilio Jarrín Acuña
Ab. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil

PS



0000023

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 12 de octubre del año 2.001, bajo el número **0053** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **685** del Registro Mercantil de trece de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1699, Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CONSULTORA INDETEC INGENIERÍA Y DESARROLLO TÉCNICO CÍA. LTDA.**", otorgada el 23 de mayo del año 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0021**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00375**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000024

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01.Q.II-4858**, dictada por el **Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de Quito**, el 12 de Octubre del 2.001, se tomó nota de la presente escritura, la misma que contiene: Prorroga de Plazo, Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de los Estatutos de la compañía **CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.**, a foja **6.771**, del Registro Mercantil de **1.980**, al margen de la inscripción, respectiva. Guayaquil, veintiocho de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 57834
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *AL*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

por pagado por este trabajo

\$: 61,43